



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 442**  
( 18 - Abr - 2023 )

*“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N° 027 del dieciocho (18) de enero de 2023  
“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a un funcionario del  
Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL  
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

*En ejercicio de sus facultades legales y en especial las otorgadas por las Resoluciones de  
Idartes N° 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021 y*

**CONSIDERANDO:**

Que la Incapacidad médica es el reconocimiento económico que obtiene un trabajador durante el tiempo que está inhabilitado mental o físicamente para llevar a cabo sus funciones laborales, y que dicho reconocimiento está a cargo de la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el funcionario siempre que sea por enfermedad común o ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como consecuencia de un accidente de trabajo.

Que el artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968, señala que “(...) los empleados o trabajadores tendrán derecho a que la respectiva entidad de previsión social les pague, durante el tiempo de la enfermedad, las siguientes remuneraciones: a) Cuando la enfermedad fuere profesional, el sueldo o salario completo durante ciento ochenta (180) días, y b) Cuando la enfermedad no fuere profesional, las dos terceras partes del sueldo o salario durante los primeros noventa (90) días, y la mitad del mismo por los noventa (90) días siguientes. **PARÁGRAFO - La licencia por enfermedad no interrumpe el tiempo de servicio. (...)**”

Que el parágrafo 1 del artículo 3.2.1.10 del Decreto 780 de 2016 dispone “*En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente*”.

Que los artículos 2.2.5.5.11 y 2.2.5.5.12 del Decreto 648 de 2017 disponen, de una parte, que el otorgamiento de la licencia por enfermedad se autorizará a través de acto administrativo motivado y por otra que la duración de esta será por el tiempo que se determine en el certificado médico de incapacidad o por el que la ley fije directamente sin que el plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o empleador.

Que el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad se encuentra señalado en el artículo 121 del Decreto 019 de 2012 <sup>1</sup>, concordante con lo establecido por los artículos 2.2.3.3.1 al 2.2.3.3.10 del Decreto 1427 del veintinueve (29) de julio de 2022<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.

<sup>2</sup> “Condiciones para el reconocimiento y pago de incapacidades de origen común. Para el reconocimiento y pago de incapacidades de origen común, deben acreditarse las siguientes condiciones al momento del inicio de la incapacidad:

1. Estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en calidad de cotizante, incluidos los pensionados con ingresos adicionales.
2. Haber cotizado efectivamente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, como mínimo cuatro (4) semanas, inmediatamente anteriores al inicio de la incapacidad. El tiempo mínimo de cotización se verificará a la fecha límite de pago del periodo de cotización en el que inicia la incapacidad.
3. Contar con el certificado de incapacidad de origen común expedido por el médico de la red de la entidad promotora de salud o entidad adaptada o validado por esta.

No habrá lugar al reconocimiento de la prestación económica derivada de la incapacidad de origen común cuando esta última se origine en la atención por servicios o tecnologías excluidos de la financiación con recursos públicos asignados a la salud, según los criterios establecidos en la Ley 1751 de 2015, artículo 15, numerales a, b, c, d, e y f, y las normas que la modifiquen o regulen.

Carrera 8 N° 15-46, Bogotá Colombia  
Tel: 3795750  
www.idartes.gov.co  
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 442**  
( 18 - Abr - 2023 )

*“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N° 027 del dieciocho (18) de enero de 2023  
“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a un funcionario del  
Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

Que el pago de la incapacidad médica lo realizará directamente el empleador al afiliado, con la misma periodicidad de su nómina, los valores así reconocidos se deben reportar a más tardar en las dos (2) siguientes liquidaciones de pago de las cotizaciones a la EPS dónde se encuentre afiliado el funcionario-cotizante.

Que mediante Resolución N° 27 del dieciocho (18) de enero de 2023, se concedieron dos (2) días de incapacidad médica hospitalaria conforme al certificado de Licencia por enfermedad expedido por la Clínica Medical S.A.S. con N° 360419 de fecha cinco (5) de diciembre de 2022, y generado por el Médico Ortopedista Andrés Eduardo Caicedo Cudriz, en el cual le otorgó incapacidad por los días cinco (5) y seis (6) de diciembre de 2022, al funcionario JHON CARLOS PEÑA MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.823.048, quien se encuentra vinculado en el empleo de planta global denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 01, ubicado en la en la Subdirección de Equipamientos Culturales – Gerencia de Escenarios del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, tal y como se muestra en la siguiente imagen:

INCAPACIDAD HOSPITALARIA					
Número:	360419	Fecha:	Bogotá D.C.	7/12/2022	
	Admisión:	694380	Fecha y Hora Ing:	5/12/2022	19:49
	Nombre del Paciente:	PEÑA MEDINA JHON CARLOS			
	Identificación:	CC 79823048	Fecha Nac.:	30/10/1976	Edad: 46
Entidad Responsable:	MUNDIAL DE SEGUROS		CONTRIBUTIVO	Genero: M	
Dx Principal de Egreso:	S420	FRACTURA DE LA CLAVICULA			
	S420	FRACTURA DE LA CLAVICULA			
INCAPACIDAD MEDICA HOSPITALARIA:					
Dias de Incapacidad:	2				
Fecha de Inicio de Incapacidad:	5/12/2022				
Fecha de Egreso:	6/12/2022				
Firma de Médico Tratante					
Nombre del Médico:	ANDRES EDUARDO CAICEDO CUDRIZ				
Registro Médico:	80085117				
Especialidad:	Ortopedia				

Que el citado funcionario mediante radicado de Orfeo N° 20234600024892 de fecha seis (6) de marzo de 2023 dirigido a la Subdirección Administrativa – Talento Humano, , allegó certificado de Licencia por incapacidad hospitalaria N° 360419 de fecha 17 de febrero de 2023, expedido por la Clínica Medical S.A.S. y otorgado por el médico ortopedista Andrés Eduardo Caicedo Cudriz donde ajustó los días de incapacidad previamente otorgados para conceder un (1) día más, es decir, paso de dos (2) días y le concedió tres (3) días de incapacidad, comprendidos entre el cinco (5) al siete (7) de diciembre de 2022, de acuerdo con el citado certificado de licencia por incapacidad que se muestra en la siguiente imagen:

*Para el reconocimiento y pago de la incapacidad de origen común y sus prórrogas, se tomará como ingreso base de cotización el reportado en el mes anterior al inicio de la incapacidad, entendiendo por inicio, el reportado en el día uno (1) de la incapacidad inicial, no el de las prórrogas. Parágrafo. Para efecto de determinar el monto de la prestación económica derivada de la incapacidad de origen común a favor del pensionado con ingresos adicionales a su mesada pensional, se tomará como Ingreso Base de Cotización, el valor sobre el cual efectúa cotizaciones adicionales al Sistema General de Seguridad Social en Salud y no sobre el valor de su mesada pensional ni la sumatoria de ambos ingresos. (...)*

Carrera 8 N° 15-46, Bogotá Colombia  
Tel: 3795750  
www.idartes.gov.co  
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 442**  
( 18 - Abr - 2023 )

*“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N° 027 del dieciocho (18) de enero de 2023  
“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a un funcionario del  
Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

CLINICA MEDICAL S.A.S.  
NIT: 830507718-8 Cod. Habilitación: 110012215001  
INCAPACIDAD HOSPITALARIA

Número: 360419	Fecha: Bogotá D.C. 17/02/2023		
Admisión: 094380	Fecha y Hora Ing: 5/12/2022 19:40	Fecha Egreso: 7/12/2022	
	Nombre del Paciente: PEÑA MEDINA JHON CARLOS		
Identificación: CC 79823048	Fecha Nac.: 30/07/1976	Edad: 46	Genero: M
Entidad Responsable: MUNDIAL DE SEGUROS	CONTRIBUTIVO	Nivel: Rango B	
Dx Principal de Egreso: S420 FRACTURA DE LA CLAVICULA	S420 FRACTURA DE LA CLAVICULA		

INCAPACIDAD MEDICA HOSPITALARIA:  
Días de Incapacidad: 2  
Fecha de Inicio de Incapacidad: 2/12/2022  
Fecha de Egreso: 7/12/2022

Firma de Médico Tratante

Nombre del Médico: ANDRES EDUARDO CAICEDO CUERRE  
Registro Médico: 80088117  
Especialidad: Ortopedia

Que frente a esta situación, es necesario modificar la Resolución N° 027 del dieciocho (18) de enero de 2023, que contiene el mismo certificado de licencia por enfermedad pero con dos (2) días, para incluir el día de más que el médico tratante le concedió con el ajuste de la citada incapacidad hospitalaria.

Que en virtud de lo expuesto, y con los soportes de certificado médico de licencia por enfermedad - incapacidad hospitalaria N° 360419 de fecha 17 de febrero de 2023, donde el médico tratante concedió tres (3) días de incapacidad, comprendidos entre el cinco (5) al siete (7) de diciembre de 2022 al funcionario JHON CARLOS PEÑA MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.823.048, y el formato adjunto de liquidación de la incapacidad que realiza Talento Humano de Idartes, se presenta en el siguiente cuadro:

FUNCIONARIO		JHON CARLOS PEÑA MEDINA				
EPS	Famisanar EPS					
SALARIO BASE	\$ 3.223.739					
FECHA DE INCAPACIDAD	Diecisiete (17) de febrero de 2023					
DIAS DE INCAPACIDAD	3	05-12-2022 al 07-12-2022				
TOTAL, DIAS DE INCAPACIDAD	<b>Tres (3)</b>					
Días Pagados	Mediante Resolución 027 del 18 de enero de 2023, el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, cubrió los dos primeros días de la citada incapacidad al 100%					
<b>EPS</b>	<b>%</b>	<b>Valor</b>	<b>Entidad</b>	<b>%</b>	<b>Valor</b>	<b>Total</b>
1	66,667	\$71.639	2	100	157.159	\$ 228.789

Que ante la situación presentada la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano de Idartes, en cumplimiento de sus funciones solicitó ante FAMISANAR EPS a la cual se encuentra afiliado el funcionario PEÑA MEDINA a través del radicado PQRS-2023-E-166993 el día once (11) de abril de 2023 la transcripción y reconocimiento de la prestación económica derivada de la presente incapacidad extrahospitalaria correspondiente a la suma de SETENTA Y UN MIL SEICIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$71.639) por un (1) día de

Carrera 8 N° 15-46, Bogotá Colombia  
Tel: 3795750  
www.idartes.gov.co  
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN N° 442 ( 18 - Abr - 2023 )

*“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N° 027 del dieciocho (18) de enero de 2023  
“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a un funcionario del  
Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

incapacidad otorgado al citado funcionario. Se adjunta el documento relacionado, de la forma como a continuación se evidencia en la siguiente imagen:



Que en consecuencia de lo expuesto, es necesario modificar los artículos primero y segundo de la Resolución N° 027 del dieciocho (18) de enero de 2023 *“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*; el artículo primero, en el sentido de cambiar el número de días otorgados por el médico tratante por la licencia por enfermedad y concedidos mediante el citado acto administrativo, es decir, de dos (2) días (5 y 6 de diciembre de 2022), pasa a tres (3) días comprendidos a partir del cinco (5) al siete (7) de diciembre de 2022.

Que el artículo segundo de la Resolución 027 del 18 de enero de 2023, también será modificado, en el sentido de ajustar el valor objeto del certificado médico incapacidad hospitalaria N° 360419 de fecha 17 de febrero de 2023 que le corresponde reconocer y pagar, es decir, que la suma reconocida en el citado acto, CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$157.159) pasará a la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (228.798), de los cuales corresponde a Idartes los dos (2) primeros días al cien por ciento (100%) equivalentes a la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$157.159) ya pagados al funcionario, y por el sesenta y seis punto sesenta y siete por ciento (66.67%) a la EPS FAMISANAR por la suma de SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$71.639) que el Instituto Distrital de las Artes -Idartes deberá cobrar ante la citada EPS.

Que igualmente se incluirá un artículo correspondiente al requerimiento por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para que realice las gestiones administrativas y de cobro pertinentes ante la EPS FAMISANAR, para obtener el reconocimiento y pago de los valores por concepto del ajuste en el certificado médico incapacidad hospitalaria N° 360419 de fecha 17 de febrero de 2023 concedida al funcionario JHON CARLOS PEÑA MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.823.048.

Que, en mérito de lo expuesto,

Carrera 8 N° 15-46, Bogotá Colombia  
Tel: 3795750  
www.idartes.gov.co  
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co  
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 442**  
( 18 - Abr - 2023 )

*“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N° 027 del dieciocho (18) de enero de 2023  
“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a un funcionario del  
Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente la Resolución N° 027 del dieciocho (18) de enero de 2023 *“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*, en los artículos primero y segundo e incluir un artículo referente al cobro que la Entidad en cabeza de la Subdirección Administrativa y Financiera deberá realizar ante la EPS FAMISANAR para obtener el reconocimiento y pago de los valores objeto de la prestación económica generada por la licencia por enfermedad al funcionario JHON CARLOS PEÑA MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.823.048, quien se encuentra vinculado en el empleo de planta global denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 01, ubicado en la en la Subdirección de Equipamientos Culturales – Gerencia de Escenarios del Instituto Distrital de las Artes – Idartes .

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el artículo primero de la resolución N° 027 del dieciocho (18) de enero de 2023 *“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*, en el sentido de ajustar el número de días otorgados por el médico tratante en la licencia por enfermedad y concedidos mediante el acto administrativo objeto de modificación, es decir, de dos (2) días (5 y 6 de diciembre de 2022), pasa a tres (3) días comprendidos a partir del cinco (5) al siete (7) de diciembre de 2022; en consecuencia, el artículo primero quedará así:

*“ARTÍCULO PRIMERO: Conceder tres (3) días de licencia por enfermedad al funcionario JHON CARLOS PEÑA MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.823.048, quien se encuentra vinculado con acto administrativo en el empleo de planta global de personal denominado Técnico Operativo Código: 314 Grado: 01, ubicado en la en la Subdirección de Equipamientos Culturales – Gerencia de Escenarios del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, amparada con el certificado de licencia hospitalaria N° 360419 de fecha 17 de febrero de 2023, comprendida por los días cinco (5) al siete (7) diciembre de 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el artículo segundo de la Resolución N° 027 del dieciocho (18) de enero de 2023 *“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”*, en el sentido de ajustar el valor objeto de la incapacidad médica que le corresponde reconocer y pagar, es decir, de la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$157.159) pasará a la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (228.798), en consecuencia el artículo segundo quedará de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el pago por la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (228.798), al funcionario JHON CARLOS PEÑA MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.823.048 por concepto de incapacidad de los cuales dos (2) días son con cobertura del cien por ciento (100%) por parte del Instituto Distrital de las Artes-Idartes por un valor de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$157.159) ya pagados al citado funcionario, y un (1) día a razón de las dos terceras partes (2/3) del ingreso base de cotización equivalente a la suma de SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$71.639) a cargo de la EPS FAMISANAR.*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D. C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 442**  
( 18 - Abr - 2023 )

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N° 027 del dieciocho (18) de enero de 2023  
“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a un funcionario del  
Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

**ARTÍCULO TERCERO:** Incluir un artículo a través del cual la Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano tendrá que realizar las gestiones administrativas y de cobro correspondientes para obtener el reconocimiento y pago de la prestación económica por concepto de la certificación de licencia por incapacidad objeto de este acto, en consecuencia, el artículo tercero es como a continuación se indica:

**ARTÍCULO TERCERO:** *Requerir por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano que realice las gestiones administrativas y de cobro pertinentes ante la EPS FAMISANAR, para obtener el reconocimiento y pago de la suma de SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$71.639) junto con los intereses a que haya lugar por concepto de la prestación económica otorgada mediante certificado de licencia por enfermedad otorgado por el médico tratante y concedida a través del presente acto administrativo al funcionario JHON CARLOS PEÑA MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.823.048.*

**ARTÍCULO CUARTO.** Las demás disposiciones contenidas en la la Resolución N° 027 del dieciocho (18) de enero de 2023 permanecen iguales.

**ARTICULO QUINTO:** Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar el presente acto administrativo al funcionario JHON CARLOS PEÑA MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.823.048.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Entidad.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE, PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá a los, 18 - Abr - 2023

*Liliana Morales Ortiz*

**LILIANA MORALES ORTIZ**  
Subdirectora Administrativa y Financiera

La liquidación por el ajuste de la licencia por enfermedad, y la indicación de los rubros que se afectarán para el reconocimiento, ha sido efectuada por el personal de la Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano de la Entidad:		
El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyectó Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano:	Daniel Ospina Donado -Contratistas Talento Humano – Claudia Milena Salazar Cubillos - Contratista Talento Humano	<i>Claudia</i>
Revisó Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano:	Karen Charlot Santisteban Muriel – Profesional Especializado	<i>Karen</i>
Revisó-Subdirección Administrativa y Financiera	Robertson Gioncarlo Alvarado Contratista Subdirección Administrativa y Financiera	<i>Robertson</i>
Revisó Oficina Asesora Jurídica:	Mariela González Robles – Contratista- Oficina Asesora Jurídica	<i>Mariela</i>
Aprobó revisión Oficina Asesora Jurídica :	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	<i>Sandra</i>